

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE.

ORDENANZA NRO. 2921.

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa de Orientación Vocacional destinado a crear un espacio de contención y ayuda en la toma de decisiones para alumnos de que hayan finalizado o bien se encuentren cursando 3er. Año de todas las escuelas secundarias que lo soliciten.-----

ARTÍCULO 2º: El Programa de Orientación Vocacional, se implementará a través del Área de Cultura de la Municipalidad de Colón.-----

ARTÍCULO 3º: Será una función del Área de Cultura brindar a todos los destinatarios de la presente Ordenanza, que lo soliciten y que su situación económica no les permita hacerlo en forma particular, el acceso gratuito en forma individual o grupal, a el o los tests o pruebas psicopedagógicas indispensables a efectos de una buena evaluación y posterior orientación vocacional.-----

ARTÍCULO 4º: Será una función del Área de Cultura acopiar y mantener actualizada información relativa a los centros de estudio, cursos, carreras y becas, tomando las previsiones necesarias para que esa información este al alcance de toda persona interesada en la misma.-----

ARTÍCULO 5º: El Área de Cultura deberá difundir e invitar a participar, a través de la Secretaría de Inspección de Colón, a todos los alumnos del último año de los Establecimientos de Educación Secundaria del Partido.-----

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo deberá tomar las previsiones necesarias en cada ejercicio a fin de atender las necesidades presupuestas de la presente Ordenanza.-----

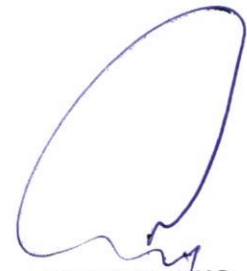
ARTÍCULO 7º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA VETINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN SESION ORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4715.


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE

02.10.09